



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 NOV. 2009

VISTO el Proyecto de creación del "Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de la Computación", presentado por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, expediente N° 2080/09 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo N° 4 inc.d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca establece entre sus atribuciones básicas crear carreras de pregrado, grado y posgrado.

Que la propuesta de creación de la nueva carrera fue aprobada por el Consejo de Coordinación de la funciones de enseñanza, extensión, vinculación y transferencia de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que este nuevo diseño curricular surge en el marco de las políticas institucionales de Formación Continua de la Facultad, con la definición e implantación de perfiles, habilidades y titulaciones acordes a las demandas sociolaborales.

Que esta propuesta se integra a las acciones de articulación, formación y actualización docente de todos los niveles, de amplia tradición en la Unidad Académica, como respuesta a la demanda creciente de actualización y acreditación profesional de Profesores y Profesionales del sistema educativo provincial y regional.

Que el Ciclo tiene como propósito brindar sólidas herramientas conceptuales y metodológicas, adecuadas y útiles para un desempeño profesional de calidad en las tareas de docencia, planificación e investigación de la educación en el área de las ciencias experimentales.

Que en la elaboración del Plan de Estudios se han tenido en cuenta Diseños Curriculares de otras Instituciones Universitarias Nacionales e Internacionales.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y de Asuntos Económicos y Financieros han emitido dictamen favorable, Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 18 NOV09)

ORDENA:

ARTICULO 1°: APROBAR la creación del "Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de la Computación", en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, cuyo Plan de Estudios figura como anexo único de la presente.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales se responsabiliza por el dictado de la carrera Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de la Computación aún cuando no haya incremento presupuestarios.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a realizar las modificaciones y/o ajustes en el Diseño Curricular siempre que no afecten la carga horaria y los contenidos mínimos fijados en el presente Plan.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTICULO 4º: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación, para reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del Título Licenciado en Enseñanza de la Computación.

ARTICULO 4º: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA N° 014/2009

S. A. C. S.
E
C
A

Lic. MARIA DEL VALLE CORONEL
SECRETARIA ACADEMICA Y POST GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA